



**DIRECCIÓ GENERAL D'ACCIÓ COMUNITÀRIA I BARRIS INCLUSIUS**

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre  
Carrer de la Democràcia, 77. Edif. T3 46018 VALENCIA

**INFORME DE ADAPTACIÓN AL INFORME DE LA ABOGACÍA DE LA GENERALITAT  
SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO LEY POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY  
19/2017, DE 20 DE DICIEMBRE, DE RENTA VALENCIANA DE INCLUSIÓN.**

Tras informe de la Abogacía de la Generalitat, de fecha 22 de junio de 2020 (CIPI/131-20ct), al proyecto de Decreto Ley por el que se modifica la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de renta valenciana de inclusión, y conforme al artículo 6.1 de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de Asistencia Jurídica a la Generalitat, por la Dirección General de Acción Comunitaria y Barrios Inclusivos se informa lo siguiente:

1. Que se procede a remitir a la Conselleria competente en materia de Hacienda para su informe preceptivo de acuerdo a lo establecido en el apartado tercero.
2. Que se realizan los cambios indicados en el apartado cuarto respecto al preámbulo.
3. Que se realizan los cambios indicados en el apartado quinto respecto a los artículos 34, 59, 28 y a la disposición adicional única.
4. Que respecto a la posibilidad introducida mediante artículo 74, efectivamente, si el Estado no introduce dicha posibilidad, esta carecerá de transcendencia y efectividad, no obstante si en el trámite de la norma estatal se introdujera dicha opción, nuestra norma ya estaría preparada y no se generarían las duplicidades.
5. Que respecto a la matización relativa al artículo 75, en ningún caso se establece una condonación de derechos exigibles por la Hacienda Pública de la Generalitat, lo que se persigue es establecer en que momento entran en vigor las medidas recogidas en el párrafo, no obstante y para facilitar su comprensión se redacta de nuevo el párrafo para mayor claridad.

**LA DIRECTORA GENERAL DE ACCIÓN COMUNITARIA  
Y BARRIOS INCLUSIVOS**